

Cuerpo de Vigilantes Ambientales

Organismo creado para la prevención y seguridad ambiental adscrita al Departamento de Policía Municipal y responsable por velar el establecimiento de la política pública programática diseñada en la Ordenanza # 43 Serie 1999-2000 del Municipio Autónomo de Manatí.

Teléfono: 787-854-6720

Sanciones Administrativas

Dentro de la Ordenanza # 43 Serie 1999-2000 del Municipio Autónomo de Manatí en el Capítulo III del "Reglamento del Cuerpo de Vigilantes Ambientales" se dispone las multas y/o penalidades para todo aquel que incumpla con las normas y disposiciones contenidas en esta reglamentación.

Legislatura Municipal Manatí



Misión

Aprobar legislación y resoluciones que redunden en el bienestar de la comunidad de Manatí que abarque su desarrollo económico social y cultural, provisión de vivienda, la protección de la salud y seguridad de sus ciudadanos así como fomentar el civismo y desarrollo de actividades de interés colectivo



Visión

Crear un Manatí globalmente competitivo que le provea a sus ciudadanos una calidad de vida plena a través de oportunidades para un desarrollo total en los aspectos físicos, emocionales y espirituales

Municipio Autónomo De Manatí

FOLLETO INFORMATIVO

NORMAS CIUDADANAS DE AMBIENTE URBANO Y CODIGO AMBIENTAL



Legislatura Municipal Manatí

Política Publica Municipal

Es política pública del Municipio de Manatí facilitar que los ciudadanos mejoren su calidad de vida y disfrute de los espacios públicos de nuestra ciudad en un ambiente ordenando y limpio. Esto es un derecho de los ciudadanos de Manatí. Para implantar esta política publica el Municipio de Manatí:

1. Fortalece y amplía los programas de mejoras al ambiente urbano, con intervenciones de limpieza y embellecimiento, forestación adecuada, creación de corredores verdes que enlacen los principales sistemas naturales de la ciudad
2. Estimula la participación del ciudadano en el mejoramiento de su Ciudad haciéndole protagonista de una Ciudad habitable, limpia y bella.
3. Trabaja en un esfuerzo integral de distintas unidades municipales en la implantación de normas para el ordenamiento urbano y la dignificación del ambiente en la jurisdicción de Manatí.
4. Desarrolla una campaña abarcadora de orientación, sobre el valor del entorno en Manatí y nuestra responsabilidad social con la protección del medio ambiente.

Deberes de los Ciudadanos y Entidades Corporativas

A fin de adelantar la política del Municipio de Manatí, se establecen estos deberes, que los ciudadanos y empresas privadas están llamados a asumir. Toda persona o entidad privada deberá:

- A. Mantener limpia la ciudad, colaborar y estimular a otros a cooperar en la limpieza, embellecimiento y conservación de los espacios públicos y propiedades privadas adyacentes a éstos.
- B. Respetar y mantener y procurar que otros respeten los monumentos, las fuentes ornamentales y obras de arte que se encuentren en los espacios públicos.
- C. Participar y contribuir en la siembra y protección de arboles en la Ciudad. Además es deber de todo ciudadano proteger las aéreas verdes en los espacios públicos y privados.
- D. Mantener en buen estado la parte de su propiedad. Vivienda o establecimiento que sea visible desde los espacios públicos, de modo que no afecte la salud, seguridad y belleza del entorno urbano. El Municipio podrá proveer asistencia y apoyo en los esfuerzos de limpieza, pintura, cercado y conservación de propiedades privadas.
- E. Abstenerse de hacer o provocar ruidos innecesarios, que por excesivos, fuertes, intensos o continuos, perturben la tranquilidad y serenidad de vecinos y transeúntes de la ciudad.
- F. Evitar la contaminación de la atmosfera y cooperar en la protección del aire que respiramos, que es un bien de todos los habitantes de Manatí. Además, no causar o permitir la emisión en el ambiente de gases u olores que puedan afectar la salud o que sean tan desagradables que afecten el bienestar de vecinos o transeúntes.
- G. Proteger los cuerpos de agua del territorio municipal y prevenir que estos contaminen.
- H. No obstaculizar el flujo vehicular o peatonal en las vías, aceras y lugares públicos de uso común.
- I. Informar con prontitud al Municipio sobre cualquiera de las siguientes situaciones: la existencia de estructuras, edificaciones o solares en condiciones que afecten el ambiente urbano; obstrucciones indebidas al flujo vehicular o peatonal; daño o destrucción a la propiedad publica; la presencia o disposición indebida de desperdicios en el espacio público; cualquier otra violación a las presentes normas.